

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal l) del numeral 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “1. *Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”;

Que, el tercer inciso del artículo 64 del Reglamento ibídem, establece: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.”;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: autonomía, división de seguros, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas y garantía de buen gobierno, en relación al principio de autonomía, la norma establece *“La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”*;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, señala que la Dirección General es: *“el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución de Consejo Directivo No. 535 determina que la misión de la Dirección General es: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literales c) y f), ibídem, establece como atribución del Director General del IESS: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento” y “Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

por el Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-0051-RA de 18 de julio de 2024, el Director General del IESS aprueba y expide el Manual del Proceso *“Planificación Anual de Contratación”*, versión 1.4, código GPL-P04;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSP-2025-1827-M de 08 de octubre de 2025, la Dirección del Sistema de Pensiones remitió a la Dirección Nacional de Planificación, *“(...) el Plan Anual de Contratación 2026, del CRP 204 que pertenece a la Dirección del Sistema de Pensiones (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGRT-2025-1983-M de 15 de octubre de 2025, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, remitió a la Dirección Nacional de Planificación, *“(...) las Matrices de levantamiento al PAC 2026 del Fondo y Administradora del Seguro General de Riesgos del Trabajo (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-9967-M de 20 de octubre de 2025, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió a la Dirección Nacional de Planificación, *“(...) la matriz con los procesos planificados en el año 2026.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2025-3696-M de 05 de noviembre de 2025, la Dirección del Seguro Social Campesino, entregó a la Dirección Nacional de Planificación, *“(...) el PAC 2026 correspondiente a la Administradora de este Seguro Especializado; con respecto al PAC 2026 del Nivel Central del Fondo, se remitirá a la Coordinación Nacional de Medicamentos y Coordinación Nacional de Dispositivos las necesidades de los 659 dispensarios médicos del SSC consolidada para validación, lo cual es un requisito previo al registro de los ítems en la matriz del PAC 2026.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2025-3855-M de 05 de noviembre de 2025, la Dirección del Seguro Social Campesino entregó a la Dirección Nacional de Planificación, *“(...) el Plan Anual de Contratación Fondo del Seguro Social Campesino para el año 2026, validado por esta Dirección.”*;

Que, mediante memorandos Nros. IESS-DNPL-2025-1669-M de 20 de octubre de 2025, IESS-DNPL-2025-1776-M de 17 de noviembre de 2025, IESS-DNPL-2025-1825-M de 21 de noviembre de 2025 y IESS-DNPL-2025-2639-M de 22 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Planificación se dio a conocer a la Dirección Nacional de Gestión Financiera los valores correspondientes a la propuesta del Plan Anual de Contratación PAC 2025 del IESS;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-1924-M de 12 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Planificación, informó a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que: *“(...) realizado un análisis de la situación actual sobre el levantamiento del Plan Anual de Contratación 2026 de las unidades médicas, para lo cual se ha elaborado el informe de Levantamiento del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social No. SDNPP-PAC-2025-002 (...)”* y solicitó que *“(...) se disponga a quien corresponda se realice el análisis pertinente para incluir los valores identificados en la proforma presupuestaria institucional 2026.”*;

Que, mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2025-2278-NJS, de 12 de diciembre de 2025, el

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, designó al Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-11606-M de 12 de diciembre de 2025, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, manifestó a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, *“A fin de poder asignar estos recursos a cada una de las Unidades Médicas descritas en el informe SDNPP-PAC-2025-002, para cubrir el PAC 2026, esta Dirección requiere que los recursos que se encuentran programados en el Nivel Central del Fondo del Seguro de Salud en la partida 52539901 Asignaciones a Distribuir, sea reasignado a la partida 52040103 Otros Gastos en Afiliados, lo que permitirá solventar este tipo de inconvenientes en las Unidades Médicas de este Seguro Especializado.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2025-2934-M de 26 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Gestión Financiera comunicó a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que *“(...) efectúa (sic) el movimiento de recursos requerido dentro del sistema financiero SPP, considerando el total de la partida 52539901 Asignaciones a Distribuir por un valor de USD 51.190.819 y asignado a la partida 52040103 Otros Gastos en Afiliados. (...)”*;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026;

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, *“La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2026-0006-M de 7 de enero de 2025, la Prosecretaría del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, notificó, entre otras instancias, a la Dirección Nacional de Planificación, para que *“(...) en coordinación con la directora nacional de Servicios Corporativos, el director nacional de Gestión Financiera y la directora nacional de Planificación, para la emisión del Plan Anual de Contrataciones del año 2026, asegure que este mejore los servicios y la operatividad del Instituto.”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0018-M de 12 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Planificación, remite de manera oficial a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2026 debidamente validado por la unidad, con su respectivo informe, para consideración y aprobación;

Que, con memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0019-M de 12 de enero de 2026, el Subdirector Nacional de Asesoría Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de la presente Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio fiscal 2026 ha sido consolidado y validado en el Módulo Facilitador PAC versión 1.16.0, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo con el siguiente detalle:

PAC 2026 y Plurianual por Compañía

Administradora	Compañía	Valor PAC 2026	Valor PAC Plurianual	Total PAC
Unidades Médicas	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$70.272.793,11	\$24.693.762,14	\$94.966.555,25
Administradora	201 - DIRECCION GENERAL	\$29.091.094,41	\$5.632.046,91	\$34.723.141,32
	202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	\$20.412,75	-	\$20.412,75
	203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	\$522.002,50	\$15.000,00	\$537.002,50
	204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	\$4.169.441,15	\$288.018,27	\$4.457.459,42
	205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	\$118.040,22	-	\$118.040,22
Fondo	213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	\$1.587.820,30	\$440.962,56	\$2.028.782,86
	214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	\$23.642.827,43	\$4.452.170,23	\$28.094.997,66
	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$216.513.307,11	\$7.734.759,82	\$224.248.066,93
Total		\$345.937.738,98	\$43.256.719,93	\$389.194.458,91

Elaborado por: Subdirección Nacional de Programación y Proyectos

*Los valores incluyen detalle de procesos plurianuales (Suma de los años: 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033 Y 2034)

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas; y, a las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución del Plan Anual de Contratación 2026 le corresponde a la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0004-R de 10 de enero de 2026. El Centro de Responsabilidad Presupuestaria que incumpliére sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente resolución serán causantes directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Planificación socializará de manera oficial el Plan Anual de Contratación 2026 aprobado a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2026 aprobado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el monitoreo de la publicación del Plan Anual de Contratación 2026 de los establecimientos de salud en el Portal Institucional del SERCOP.

CUARTA.- Para el caso de los establecimientos de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el responsable o quien haga las veces de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2026 correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP, el cual deberá ser informado a la Subdirección Nacional de Compras Públicas.

QUINTA.- Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Manual de Planificación Anual de Contratación del subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación del IESS y demás normativa legal y técnica vigente.

SEXTA.- La Subdirección Nacional de Compras Públicas, deberá coordinar la ejecución del Plan Anual de Contratación a nivel Nacional e informará a la Dirección General respecto de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- La Dirección Nacional de Planificación realizará el seguimiento bimestral en articulación con las áreas pertinentes y alertará a la máxima autoridad respecto de los principales resultados y alertas identificadas en el periodo, además presentará un informe de evaluación cuatrimestral a la ejecución del Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección General, los resultados obtenidos. En el marco de este proceso podrá requerir a las dependencias la implementación de cronogramas de ejecución, establecimiento de acciones específicas y verificables del cumplimiento de los compromisos que se consideren necesarios, a fin de promover la ejecución oportuna y eficiente del Plan Anual de Contratación.

OCTAVA.- Los Directores de los Seguros Especializados coordinarán el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación de los centros de responsabilidad presupuestaria a nivel central como a nivel desconcentrado y descentralizado.

Los Directores de los Seguros Especializados que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

NOVENA.- Las reformas al Plan Anual de Contratación deberán estar debidamente financiadas, conforme el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y técnica vigente.

DÉCIMA.- Para la adecuada ejecución del Plan Anual de Contratación 2026, se deberá aplicar el instrumento denominado para el efecto “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026” establecidos en el anexo 1.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNAL-2026-0019-M

Anexos:

- Anexo PAC.USHAY.
- Anexo 3 - Base Pluris Futura
- Memorandos Informe PAC 2026 Parte 1
- Lineamientos de Gestión para el Plan Anual de Contratación 2026
- Anexo 1 - IESS_PAC_2026
- 1 Anexo 1 - IESS_PAC_2026
- Memorandos Informe PAC 2026 Parte 2
- Anexo reemplaza anterior
- iess-sdnal-2026-0019-m.pdf
- 3_informe_pac_2026-signed-signed_(1).pdf
- 1__anexo_1_-_iess_pac_20260789538001768309110.zip

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Copia:

Señora Magíster
Alexandra Miroslava Castillo Herrera
Asesora Dirección General

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Jorge David Angulo Almeida
Planificador

Señora Magíster
Alina Cecilia Alvarado Escobar
Abogada

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

ac/ja